

## CHILLAN, 22 de Octubre 2025

## RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2100330

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de
Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

		Lo previsto en los artículos 6º letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.		
	пX	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.		
CONSIDERANDO:				
1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2100330, presentada por Francisco Alfredo Moraga Salazar, RUT. , representante legal de contribuyente FERRETERIA FRANCISCO MORAGA E.I.R.L., RUT de fecha 15/10/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros N° 8074349426, 8074354356, 8074361096 y 8074375606.				
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:				
пΧ	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.			
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.			
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.			
Las sanciones aplicadas son improcedentes.  RESUELVO:				
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:				
% de	el interés p	al 8 de Multas asociadas al impuesto 90 % de otras multas		
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.				
ANÓTE	SE, COM	JUAN ARREDONDO Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO ARREDONDO AVENDAÑO AVENDAÑO Fecha: 2025.10.22.10.03.39		
		JUAN ARREDONDO AVENDAÑO		
l		DIRECTOR REGIONAL		